

Proceso: verbal de simulación absoluta
Radicado: 2022-00016
Demandante: Lilia Pardo Aguilera
Demandado: Diana Jimena Quiroga Pardo y otros

Al despacho del señor paso el presente proceso con el anterior informe secretarial; para lo que estime pertinente ordenar, veintidós de marzo de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho acerca de la admisión de la demanda verbal de simulación absoluta presentada por LILIA PARDO AGUILERA, a través de apoderado judicial, en contra de DIANA JIMENA QUIROGA PARDO, SERGIO QUIROGA PARDO y DORA ELSA SANTAMARIA SANCHEZ, respecto de la escritura pública N° 376 del 21 de abril de 2016 de la Notaria Única de Barbosa Santander. Encontrándose que la demanda ha sido subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de febrero de 2022, este Despacho dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,


RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **verbal de simulación** presentada por LILIA PARDO AGUILERA, actuando a través de apoderado, en contra de DIANA JIMENA QUIROGA PARDO, SERGIO QUIROGA PARDO y DORA ELSA SANTAMARIA SANCHEZ, respecto de la escritura pública N° 376 del 21 de abril de 2016 de la Notaria Única de Barbosa Santander.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados DIANA JIMENA QUIROGA PARDO, SERGIO QUIROGA PARDO y DORA ELSA SANTAMARIA SANCHEZ, en los términos establecidos en los artículos 291 al 293 del C.G.P., o conforme al Art. 8° del Decreto 806 de 2020, otorgándole el término de diez (10) días para que contesten la demanda.

TERCERO: Impartir a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MIGEUL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez